PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE:	ROBINSON ENRIQUE AGUDELO BOLÍVAR C.C. No. 8.569.353
DEMANDADO:	ROBINSON ENRIQUE AGUDELO CALVO C.C. No. 3.768.070 Y DIANA PATRICIA GARCIA ARANGO C.C. No. 1.047.337.518
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00550-00

Informe Secretarial: A su despacho señora juez el presente proceso de Investigación de paternidad informándole que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, octubre 26 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Constatada la nota secretarial precedente se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, por lo cual se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada por el señor ROBINSON ENRIQUE AGUDELO BOLIVAR contra los señores ROBINSON ENRIQUE AGUDELO CALVO y DIANA PATRICIA GARCIA ARANGO.

Segundo: Notificar del auto admisorio de la demanda a los demandados y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notifíquese la presente decisión al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia y córraseles el traslado respectivo.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, al menor M.A.A.G. con los señores ROBINSON ENRIQUE AGUDELO BOLIVAR y ROBINSON ENRIQUE AGUDELO CALVO para establecer la filiación de las partes en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Se advierte a la parte demandada que la renuencia a la práctica, hará presumir cierta la paternidad alegada; la cual deberá solicitarse en su respectiva oportunidad procesal después de su notificación.

Quinto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. JAIRO MARTINEZ DE LA HOZ, identificado con la C.C. No. 8.758.477 y portador de la T.P. No. 108.255 del C.S.J., correo electrónico: jamadelahoz@yahoo.com bajo los términos y para los fines del poder adjunto a la demanda digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

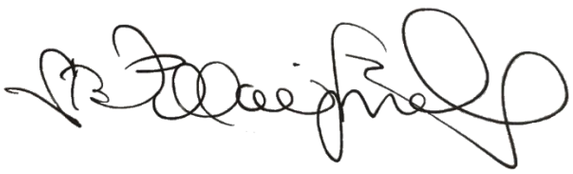

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de Noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 164 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ